AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, se reúne en segunda convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores concejales: Dª. Mª del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, Dª. Rosa Cañón Rodríguez y Dª Concepción Sala Maciá.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asisten los siguiente señores concejales, Dª. Sandra Sánchez Andreu y D. Domingo Paredes Ibáñez.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la interventor general, Dª. Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quorum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 22 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 24 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 25 (ORDINARIA) DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 22 (extraordinaria y urgente), 24 (extraordinaria y urgente) y 25 (ordinaria) de septiembre de 2026, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el presidente y el concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-4798, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN CALLE CAÑAZAL Nº 1 A. Expediente 24823/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a [DATO ANONIMIZADO], para la construcción de piscina privada en calle Cañazal nº 1 A con referencia catastral 2202204YH0120S0001LI, según proyecto redactado por el técnico SILVIA BERNASCONI,

con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días

quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	10.190 €	4%	407,60 €	26/02/2026
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	26/02/2026
TOTAL				1.126,05 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1.000 €	18/05/2026

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

3.- <u>SOLICITUD PRESENTADA BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-1499, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA, PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN URBANIZACIÓN CALAS BLANCAS 3,</u>

PUERTA 144. Expediente 4325/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia a [DATO ANONIMIZADO], para la legalización de las obras de ampliación de vivienda en Urbanización Calas Blancas 3, Puerta 144 con referencia catastral 4970201YH0047S0014MW, según proyecto redactado por el técnico Joaquín Cabrera Seva, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	30.364,24 €	4%	1.214,57 €	27/01/2025
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	27/01/2025
TOTAL				1.933,02 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

4.- SOLICITUD PRESENTADA EN REPRESENTACIÓN DE PROINTO CITY, S.L.U., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-73360, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 14 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y PISCINA COMUNITARIA EN C/ VIRGEN DEL MAR Nº 10. Expediente 95535/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a PROINTO CITY, S.L.U., para la construcción de 14 viviendas, garajes, trasteros y piscina comunitaria en C/ Virgen del Mar Nº 10 con referencia catastral 4570102YH0047S0001RG, según proyecto redactado por el técnico, Alfredo Cervantes y Alvarez de Toledo, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 28 de enero de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-8854 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :
► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado,** así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Virgen del Mar,** siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm mínimo. El punto de conexión será el pozo de registro existente con ID-1472,** siendo la profundidad estimada de la red de 0.65 m aproximadamente. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de

AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.
Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Virgen del Mar.** La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 150 mm.**

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos.** En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales,** se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja,** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores,** en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023,** estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja.** La instalación de depósitos y grupos de presión interiores, requiere de la instalación, en vía pública, de contador de control general en la acometida del edificio.

► **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas.** Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.
La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) **y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.**

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso

del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a

una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	715.258,62 €	4%	28.610,34 €	16/09/2026
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	4.051,70 €	100%	4.051,70 €	22/10/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	22/09/2025
TOTAL				32.679,54 €	
AVAL PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				7.830,00 €	02/10/2026

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- PROINTO CITY, S.L.U. en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 368/2026, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, EN MATERIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 141997/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ORDINARIO**	**N.º 368/2026** **Negociado: BL.1**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1**	
Demandante	**[DATO ANONIMIZADO]**	
Actuación administrativa recurrida	Resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, adoptada en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2026, expediente JG/2026/51, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por mi representada en el expediente administrativo n.º 7163/2025.	
Cuantía	42.103,08 €	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Responsabilidad Patrimonial para su conocimiento.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 28327 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TORREVIEJA DIESEL S.L., POR IMPORTE DE 196,04 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO BIENESTAR SOCIAL JULIO A SEPTIEMBRE 2025.

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Expediente 75088/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social					**CIF**
TORREVIEJA DIESEL S.L.					B53121687
Órgano Gestor		**Naturaleza jurídica**		**Fecha de realización**	**Ejercicio económico**
Dpto. Bienestar Social		Contrato de Suministro		2026	2026
Concepto presupuestario		***2025-9-2310-22103***	Combustibles y carburantes		
Nº	**Fecha registro/ Fecha expedición**	**Refer. fra**	**Registro externo: Face**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
1	15/05/2026 14/05/2026	28327	Nº registro: : 2026.0000892 REGAGE26e00047067862	S/P 95 Suministro de Carburante Vehículos Ayuntamiento BIENESTAR SOCIAL JULIO 2025. (desglosa el gasto en carburante de julio 2025 a 16 octubre 2025).	196,04€
TOTAL					**196,04€**

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a Torrevieja Diesel S.L., CIF: B53121687, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 20260002046 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AVATEL TELECOM, S.A, POR IMPORTE DE 4.286,12 €, EN CONCEPTO DE ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO – SEPTIEMBRE 2026. Expediente 140258/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	**REGAGE26e00085469250**
FECHA FACTURA	01/10/2026
N.º FACTURA	20260002046
TERCERO	AVATEL TELECOM, S.A
CIF	A93135218
CONCEPTO	ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO – SEPTIEMBRE 2026
IMPORTE	4.286,12 €
ÓRGANO GESTOR	INNOVACIÓN
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar

más conveniente a su derecho.

8.- DEJAR SIN EFECTO ACUERDO ADOPTADO POR LA JGL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2026, Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NUEVO TEXTO ÍNTEGRO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRESENCIA UNIVERSITARIA EN LA LOCALIDAD. Expediente 105496/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto, exclusivamente en lo relativo a las cláusulas **PRIMERA y CUARTA**, la redacción de las mismas contenida en el texto del Convenio específico de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja para la consolidación y desarrollo de la presencia universitaria en la localidad, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el nuevo texto íntegro del Convenio específico de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja para la consolidación y desarrollo de la presencia universitaria en la localidad, que se incorpora al presente acuerdo y sustituye al texto anteriormente aprobado por la Junta de Gobierno Local, exclusivamente en cuanto a las modificaciones introducidas en las cláusulas PRIMERA y CUARTA, manteniéndose inalterado el resto de su contenido, de conformidad con la redacción obrante en el expediente, con CSV 6DYPPEL49T4F5ZAFR5W5SCLZQ, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRESENCIA UNIVERSITARIA EN LA LOCALIDAD

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Juan José Ruiz Martínez, Sr. Rector Magfco., en virtud del Decreto 61/2023, de 28 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV nº 9586, de 2 de mayo de 2023) y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOGV nº 6808, de 2 de julio de 2012).
Y de otra, el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja (en adelante Ayuntamiento), con domicilio social en la ciudad de Torrevieja, Plaza Constitución, 4, 03181 Torrevieja, con NIF P0313300F, y en su nombre y representación D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, en virtud de su nombramiento en el pleno por sesión constitutiva mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, en virtud de lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.
2. Que la UMH tiene entre sus fines la organización de cursos, seminarios y actividades de interés cultural, científico, contando, cuando ello sea conveniente, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.
3. Que el Ayuntamiento es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es aquella que la legislación vigente de Régimen Local le atribuye.
4. Que el Ayuntamiento en cumplimiento de los fines de interés general que tiene encomendados, estima necesario colaborar en cuantos cursos y actividades formativas permitan profundizar la mejora de la calidad de vida de los colectivos sociales a los que se dirigen estas acciones.
5. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, del régimen jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas entre sí, para un fin común. Así, también de lo que se deduce del art. 47.2 a) del mismo cuerpo normativo, los convenios que suscriban las Administraciones Públicas y las Universidades públicas, serán convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o ajenas.
6. Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
7. Del mismo modo, el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece entre sus competencias el desarrollo de la extensión universitaria.
8. 9. Que, con fecha 8 de noviembre de 2022 se suscribió convenio entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Torrevieja con el objeto de establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Torrevieja y la UMH para la realización y organización de acciones formativas durante un periodo de tres cursos con una duración de tres años y que en la actualidad ha expirado por el fin de su vigencia.
9. 10. Que, en virtud de los resultados obtenidos y del interés en dar continuidad y expansión a las acciones de colaboración previamente desarrolladas, las partes convienen en suscribir un nuevo convenio ajustado a las necesidades actuales.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y EL AYUNTAMIENTO

CONVIENEN

Formalizar el presente acuerdo de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Torrevieja y la UMH, con la colaboración de la Fundación *Universitas Miguel Hernández* – FUMH (Parque Científico de la Universidad Miguel Hernández) y la Fundación MUDIC (Museo Didáctico e Interactivo de Ciencias) para la realización y organización de las acciones que se citan a continuación durante un periodo de tres cursos, durante el curso académico 2026/2027 y siguientes, al objeto de consolidar y desarrollar la presencia universitaria en la localidad, en los términos recogidos en el presente acuerdo.

PRIMER AÑO

- Formación Permanente:
    1. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Especialista en Comunicación y Marketing con IA.
    1. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente en Formación para Cuidadores de Personas Mayores y/o Dependientes.
    1. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Innovar para Enseñar: Metodologías Activas y Efectivas en Educación.
    1. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Nuevas Tendencias en la Enseñanza y el Entrenamiento Deportivo.
    1. Microcredenciales.
- Parque Científico UMH:
    1. Talleres para la Estimulación del Espíritu Emprendedor entre el Estudiantado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional.
    2. Programas Formativos para Potenciar el Futuro y el Talento de la Ciudadanía. Formación en Idiomas:
        A. Formación en español para residentes extranjeros.
        A. Formación en idiomas especializada.
- Programas de Divulgación y Cultura Científica.
    1. Actividades del Museo Didáctico y de las Ciencias (MUDIC) – Talleres Steam en los centros educativos.
    1. Programa “Eureka! Música y Ciencia”.
    1. Colaboración en Congresos de Divulgación Científica y Educativa.
    1. Actividades y eventos universitarios.
    1. Cursos de Verano y Cursos de invierno.
- Coordinación de la Sede Universitaria.

SEGUNDO AÑO

- Cursos de Formación Permanente:
    1. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Especialista en Comunicación y Marketing con IA.
    2. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente en Formación para Cuidadores de Personas Mayores y/o Dependientes.
    3. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Innovar para Enseñar: Metodologías Activas y Efectivas en Educación.
    4. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Nuevas Tendencias en la Enseñanza y el Entrenamiento Deportivo.
    5. Microcredenciales.
- Parque Científico UMH:
    1. Talleres para la Estimulación del Espíritu Emprendedor entre el Estudiantado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional.
    2. Programas Formativos para Potenciar el Futuro y el Talento de la Ciudadanía. Formación en Idiomas:

A. Formación en español para residentes extranjeros.
B. Formación en idiomas especializada.

- Programas de Divulgación y Cultura Científica.
  1. Actividades del Museo Didáctico y de las Ciencias (MUDIC) – Talleres Steam en los centros educativos.
  2. Programa “Eureka! Música y Ciencia”.
  3. Colaboración en Congresos de Divulgación Científica y Educativa.
  4. Cursos de Verano y Cursos de invierno.
  5. Actividades y eventos universitarios.
  6. Aulas Universitarias de la Experiencia.
- Coordinación de la Sede Universitaria.

TERCER AÑO

- Cursos de Formación Permanente:
  1. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Especialista en Comunicación y Marketing con IA.
  2. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente en Formación para Cuidadores de Personas Mayores y/o Dependientes.
  3. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Innovar para Enseñar: Metodologías Activas y Efectivas en Educación.
  4. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Nuevas Tendencias en la Enseñanza y el Entrenamiento Deportivo.
  5. Microcredenciales.
- Parque Científico UMH:
  1. Talleres para la Estimulación del Espíritu Emprendedor entre el Estudiantado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional.
  2. Programas Formativos para Potenciar el Futuro y el Talento de la Ciudadanía. Formación en Idiomas:
     A. Formación en español para residentes extranjeros.
     B. Formación en idiomas especializada.
- Programas de Divulgación y Cultura Científica.
  1. Actividades del Museo Didáctico y de las Ciencias (MUDIC) – Talleres Steam en los centros educativos.
  2. Programa “Eureka! Música y Ciencia”.
  3. Colaboración en Congresos de Divulgación Científica y Educativa.
  4. Cursos de Verano y Cursos de invierno.
  5. Actividades y eventos universitarios.
  6. Aulas Universitarias de la Experiencia.
- Coordinación de la Sede Universitaria.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

Con el establecimiento de la Sede Universitaria en Torrevieja, la Universidad Miguel Hernández se compromete a:

- ✓ La oferta, programación, organización y gestión de actividades propias de la extensión universitaria, académicas, culturales, sociales, así como actividades y proyectos de I+D, divulgación y formación. La UMH pondrá a disposición de todos los estudiantes matriculados o inscritos en cualquiera de las acciones convenidas, los recursos académicos docentes necesarios para el desarrollo de dichas acciones. En el mes de noviembre de cada año, la dirección de la Sede Universitaria presentará a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento (según cláusula décima) una memoria de las actividades llevadas a cabo durante el plazo de desarrollo de actividades inmediatamente anterior, memoria en la que constará, como mínimo, los fines y objetivos previstos con cada actividad, los logros conseguidos que han beneficiado a la ciudad, número de participantes y propuestas de mejora para el ejercicio siguiente.
- ✓ El Vicerrectorado con competencia en la materia de coordinación de sedes universitarias se encargará de la coordinación de actividades en dicha sede, asistiendo con su personal a la gestión de estas actividades. Del mismo modo, se encargará de los trámites de reconocimiento oficial de estas actividades, de la preparación de los materiales docentes necesarios y de la difusión de los cursos y actividades que se realicen en la Sede por medio de los recursos propios de la Universidad Miguel Hernández.
- ✓ El importe de esta subvención será aplicado a la financiación de las actividades suponiendo la reducción o exención del coste de las actividades por el importe de la subvención.
- ✓ Para justificar los gastos objeto de subvención, el Vicerrectorado con competencias en sedes universitarias presentará, antes del **20 de julio de cada año**, la cuenta justificativa del ejercicio. La cuenta justificativa constará de: certificado de gastos expedido por la Gerencia de la universidad, así como certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de la seguridad social y tributarias. Dicho certificado deberá acompañarse de facturas y documentos acreditativos de los pagos realizados. También presentará detalle de los ingresos obtenidos, en su caso, en concepto de matrícula o inscripción en las actividades realizadas, así como acreditación de la publicidad de la financiación de las actividades por parte del Ayuntamiento. Para la justificación de los gastos se tendrá en cuenta el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, donde se especifican, a tenor literal, las siguientes obligaciones:

«Con carácter general beneficiarios o beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento o en su caso, ante sus Organismos Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.

e) Comunicar la fecha de inicio del proyecto en el plazo máximo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo distinto.

f) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en

todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.

h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y con sus Organismos Autónomos. Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s. Podrá incorporarse a la respectiva solicitud de la subvención una declaración responsable del cumplimiento de dichas circunstancias. La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003. No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

j) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrevieja.

n) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

o) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control

de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

p) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).

q) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención».

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

El Ayuntamiento de Torrevieja se compromete a:

- ✓ Aportar parte de la Sede Universitaria. Igualmente, el Ayuntamiento de Torrevieja se compromete a habilitar o facilitar los espacios adecuados para la realización de las diferentes actividades que sean programadas y que no se pudieran realizar en las instalaciones propias de la Sede Universitaria.
- ✓ Corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja sufragar los gastos derivados del mantenimiento y limpieza de las instalaciones destinadas al desarrollo de las actividades de la Sede Universitaria de Torrevieja, así como los demás gastos derivados del buen funcionamiento de las instalaciones del propio Ayuntamiento donde se desarrollen las actividades, según se establece en este convenio.
- ✓ La dirección de la sede estará asistida por una persona, designada por el Ayuntamiento de Torrevieja, que realizará funciones de apoyo para el desarrollo adecuado de las gestiones que le son propias, asimismo se le proveerá de todo tipo de material necesario para el desarrollo de sus funciones.
- ✓ El Ayuntamiento de Torrevieja destinará una **partida económica de 132.935,58 euros** para cada curso académico para financiar las actividades que se realicen en la Sede Universitaria de Torrevieja desde el ejercicio presupuestario de 2026, según se establece en este convenio. Para el ejercicio 2026, este importe será a cargo de la aplicación presupuestaria *2026-6-3340-48010 «Convenio Universidad Miguel Hernández»* del presupuesto del Ayuntamiento.
- ✓ El plazo de actividades subvencionables en cada anualidad será el especificado en la cláusula cuarta del presente convenio. El importe de esta subvención, que será destinada exclusivamente a la realización de actividades en la Sede universitaria de Torrevieja, se ingresará, para cada una de las anualidades, **en un 60% con carácter anticipado por el Ayuntamiento en la cuenta general de la Universidad y antes del 31 de octubre de cada año.** Posteriormente, y antes de la fecha señalada en el párrafo cuarto de la cláusula anterior, la Universidad deberá presentar la debida cuenta justificativa en los términos y condiciones reflejados en la cláusula segunda, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. **Una vez aprobada, se abonará el 40% restante, en cualquier caso, antes del 30 de septiembre del año siguiente.** El carácter anticipado del pago de la subvención se justifica en la condición de “entidad sin ánimo de lucro” de la UMH, por lo que ésta precisa disponer de crédito anterior al inicio de las actividades para asegurar la ejecución de las mismas.
- ✓ El Ayuntamiento de Torrevieja se compromete a facilitar todos aquellos espacios que sean necesarios para llevar a cabo las acciones descritas con anterioridad, teniendo necesidades específicas dependiendo de la actividad a realizar.

Para la docencia de los Cursos de Formación Permanente, Aulas de Experiencia y Programas Formativos en Idiomas es necesario una sala diáfana con capacidad para albergar a grupos de 25-30 personas, con mesas y sillas móviles, pizarra, ordenador y proyector, acceso a internet. En el caso de las aulas de la experiencia, será necesario e imprescindible que el aula donde se impartan las clases esté adaptadas a la diversidad

funcional, es decir, tengan ascensor para que las personas con reducción de movilidad puedan acceder a ellas o, en todo caso, estén ubicadas en la planta baja. Además, será necesario disponer de una de almacenaje donde poder dejar en habitación cerrada el material de las clases.

Las actividades de divulgación están diseñadas para llevarse a cabo en espacios tipo auditorio, bien al aire libre o espacio cerrado si la situación lo permite. Los talleres se pueden llevar a cabo en salas diáfanas que puedan albergar a grupos de niños y niñas, en torno a 30 o bien en exteriores, en espacios habilitados. También se podrían hacer los talleres directamente en colegios y centros educativos.

CUARTA.- PLAZO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Con carácter general, el plazo de desarrollo de actividades a realizar y justificar empezará el 1 de septiembre de cada año, excepto la primera anualidad que dará comienzo su aplicación el 15 de octubre de 2026. La ejecución de actividades y programas se extenderán hasta el 20 de julio del año siguiente.

El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad total de 132.935,58 euros, para cada curso académico, en la cuenta de la Universidad Miguel Hernández, mediante transferencia bancaria, que corresponden con el coste totales, costes indirectos incluidos, de todas las actividades que se llevarán a cabo durante las tres anualidades previstas y que se detallan a continuación:

PRIMER CURSO (2026/2027)

- Cursos de Formación Permanente:
    1. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Especialista en Comunicación y Marketing con IA. **Importe: 15.000 €**
    2. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente en Formación para Cuidadores de Personas Mayores y/o Dependientes. **Importe: 15.000 €**
    3. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Innovar para Enseñar: Metodologías Activas y Efectivas en Educación. **Importe: 5.950 €**
    4. 1ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Nuevas Tendencias en la Enseñanza y el Entrenamiento Deportivo. **Importe: 5.950 €**
    5. Microcredenciales. **Importe: 25.000 €**
- Parque Científico UMH:
    1. Talleres para la Estimulación del Espíritu Emprendedor entre el Estudiantado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional. **Importe: 5.625 €**
    2. Programas Formativos para Potenciar el Futuro y el Talento de la Ciudadanía. Formación en Idiomas:
        A. Formación en español para residentes extranjeros. **Importe: 10.728,94 €**
        B. Formación en idiomas especializada. **Importe: 9.401,64 €**
- Programas de Divulgación y Cultura Científica.
    1. Actividades del Museo Didáctico y de las Ciencias (MUDIC) – Talleres Steam en los centros educativos. **Importe: 6.000 €**
    2. Programa “Eureka! Música y Ciencia”. **Importe: 6.000 €**
    3. Colaboración en Congresos de Divulgación Científica y Educativa. **Importe: 3.000 €**
    4. Actividades y eventos universitarios. Importe: **4.280 €**
    5. Cursos de Verano y Cursos de invierno. **Importe: 6.000 €**
- Coordinación de la Sede Universitaria. **Importe: 15.000 €**

SEGUNDO CURSO. (2027/2028)

- Cursos de Formación Permanente:

1. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Especialista en Comunicación y Marketing con IA. **Importe: 15.000 €**
2. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente en Formación para Cuidadores de Personas Mayores y/o Dependientes. **Importe: 15.000 €**
3. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Innovar para Enseñar: Metodologías Activas y Efectivas en Educación. **Importe: 5.950 €**
4. 2ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Nuevas Tendencias en la Enseñanza y el Entrenamiento Deportivo. **Importe: 5.950 €**
5. Microcredenciales. **Importe: 25.000 €**

- Parque Científico UMH:
  1. Talleres para la Estimulación del Espíritu Emprendedor entre el Estudiantado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional. **Importe: 5.625 €**
  2. Programas Formativos para Potenciar el Futuro y el Talento de la Ciudadanía. Formación en Idiomas:
     A. Formación en español para residentes extranjeros. **Importe: 10.728,94 €**
     B. Formación en idiomas especializada. **Importe: 9.401,64 €**
- Programas de Divulgación y Cultura Científica.
  1. Actividades del Museo Didáctico y de las Ciencias (MUDIC) – Talleres Steam en los centros educativos. **Importe: 6.000 €**
  2. Programa “Eureka! Música y Ciencia”. **Importe: 4.280 €**
  3. Colaboración en Congresos de Divulgación Científica y Educativa. **Importe: 3.000 €**
  4. Actividades y eventos universitarios. **Importe: 3.000 €**
  5. Cursos de Verano y Cursos de invierno. **Importe: 3.000 €**
  6. Aulas Universitarias de la Experiencia. **Importe: 6.000 €**
- Coordinación de la Sede Universitaria. **Importe: 15.000 €**

TERCER CURSO (2028/2029)

- Cursos de Formación Permanente:
  1. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Especialista en Comunicación y Marketing con IA. **Importe: 15.000 €**
  2. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente en Formación para Cuidadores de Personas Mayores y/o Dependientes. **Importe: 15.000 €**
  3. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Innovar para Enseñar: Metodologías Activas y Efectivas en Educación. **Importe: 5.950 €**
  4. 3ª Ed. Certificado de Formación Permanente. Curso Nuevas Tendencias en la Enseñanza y el Entrenamiento Deportivo. **Importe: 5.950 €**
  5. Microcredenciales. **Importe: 25.000 €**
- Parque Científico UMH:
  1. Talleres para la Estimulación del Espíritu Emprendedor entre el Estudiantado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional. **Importe: 5.625 €**
  2. Programas Formativos para Potenciar el Futuro y el Talento de la Ciudadanía. Formación en Idiomas:
     A. Formación en español para residentes extranjeros. **Importe: 10.728,94 €**
     B. Formación en idiomas especializada. **Importe: 9.401,64 €**

• Programas de Divulgación y Cultura Científica.

1. Actividades del Museo Didáctico y de las Ciencias (MUDIC) – Talleres Steam en los centros educativos. **Importe: 6.000 €**
2. Programa “Eureka! Música y Ciencia”. **Importe: 4.280 €**
3. Colaboración en Congresos de Divulgación Científica y Educativa. **Importe: 3.000 €**
4. Cursos de Verano y Cursos de invierno. **Importe: 3.000 €**
5. Actividades y eventos universitarios. **Importe: 3.000 €**
6. Aulas Universitarias de la Experiencia. **Importe: 6.000 €**

• Coordinación de la Sede Universitaria. **Importe: 15.000 €**

Todas las anteriores actividades previstas a ofertar en cada curso académico tendrán la consideración presupuestaria en la Universidad Miguel Hernández de actividades finalistas que serán desarrolladas condicionadas a la sostenibilidad presupuestaria, en los términos recogidos en el presente convenio y requerirá de la acreditación del derecho reconocido a favor de la Universidad, en los términos aprobados en el presupuesto anual del Ayuntamiento de Torrevieja, para lo que deberá ser presentado certificado con carácter previo a la apertura de los correspondientes centros de gasto de cada actividad finalista, previo a su inicio.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de tres años, contados desde la formalización del mismo, tomando como referencia la fecha del último firmante.

SEXTA.- IMPORTE DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El importe del presente convenio es el siguiente:

Anualidad	Pagos	Correspondiente al curso académico	Importe	Total
2026	Pago anticipado 60%	2026/2027	79.761,35€	79.761,35€
2027	Pago 40% restante	2026/2027	53.174,23€	132.935,58 €
	Pago anticipado 60%	2027/2028	79.761,35€	
2028	Pago 40% restante	2027/2028	53.174,23€	132.935,58 €
	Pago anticipado 60%	2028/2029	79.761,35€	
2029	Pago 40% final	2028/2029	53.174,23€	53.174,23€

TOTAL				**398.806,74€**

El pago del presente convenio se realizará en un 60% con carácter anticipado, aportándose, tras la ejecución de las actividades, los justificantes y certificados de gastos preceptivos para emitir y aprobar la debida cuenta justificativa. Para poder abonar el 40% restante, la UMH deberá haber presentado previamente la cuenta justificativa del curso académico.

El pago anticipado se realizará antes del 31 de octubre, según lo establecido en la cláusula cuarta. A este respecto, se tomará como referencia la fecha en que se firme el presente Convenio, en aras a efectuar el pago anticipado del 60% del primer curso académico. En cualquier caso, la UMH tendrá hasta el 20 de julio del año siguiente para presentar memoria justificativa y los certificados de gasto.

Los efectos económicos del presente convenio surtirán efectos en cada una de las anualidades con la aprobación del presupuesto anual del ayuntamiento que garantice la cobertura presupuestaria en los términos indicados en cada anualidad, según dispone la tabla de referencia, previa certificación que deberá ser aportada a la Universidad Miguel Hernández de Elche, con carácter previo al inicio de las actividades previstas en cada curso académico.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO
El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS
Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

NOVENA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
Las partes podrán denunciar este convenio con un mes de antelación. Igualmente, las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento, por mutuo acuerdo, mediante la tramitación de la correspondiente adenda de modificación.

DÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO
Se creará una comisión de seguimiento de programación de las actividades celebradas en la Sede Universitaria de Torrevieja. Dicha comisión estará compuesta por: dos personas que designe la Universidad, otras tres personas que designe el Ayuntamiento, así como la persona que ocupe la dirección de dicha sede, estando presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde, o concejal en quien delegue.

La comisión de seguimiento será la encargada de aprobar la propuesta de actividades que se establezca desde la coordinación académica de la sede. Para ello, esta comisión se reunirá de manera periódica antes del inicio del plazo de desarrollo de actividades, sin perjuicio de que puedan existir, si fuera necesario, reuniones extraordinarias de la comisión de seguimiento con el fin de aprobar el desarrollo de actividades puntuales no planificadas anteriormente, así como resolver cualquier incidencia en la planificación previamente aprobada.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA
De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UMH y en la web del Ayuntamiento de Torrevieja, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula 10 de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa según normativa vigente.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN
Serán causa de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

La UMH y el Ayuntamiento de Torrevieja se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente documento.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
Sr. D. Juan José Ruiz Martínez	**Sr. D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez**"

TERCERO.- Hacer constar que la modificación aprobada no supone alteración del importe económico del convenio, manteniéndose el importe total de **398.806,74 euros**, las cantidades previstas para cada anualidad, la aplicación presupuestaria y la retención de crédito incorporada al expediente, por importe de **79.761,35 euros imputables al ejercicio 2026**, correspondiente al documento contable RC n.º **2026.2.0010334.000**.

CUARTO.- Mantener la designación de Dña. Natalia Gloria Martínez Vidal, Técnico de Administración General adscrita al Área de Educación, como técnica responsable del expediente.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y firma del convenio en los términos del texto definitivamente aprobado, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo, con excepción de los actos atribuidos al órgano competente.

SEXTO.- Mantener la facultad conferida al Sr. Concejal Delegado de Educación para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del convenio, en los términos establecidos en el acuerdo de aprobación.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Universidad Miguel Hernández de Elche
- Dña. Natalia Gloria Martínez Vidal

OCTAVO.- Emplazar a la Universidad Miguel Hernández de Elche, a los efectos de que se firme el convenio referenciado.

NOVENO.- Publicar el convenio objeto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web municipal, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana , y el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015 de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

9.- TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL ELECTRICIDAD JOSÉ RAMÓN ZARAGOZA MARTÍNEZ, S.L., AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RECREACIÓN ARTÍSTICA DE UN ESPECTÁCULO DE LUZ CON TEMÁTICA INVERNAL SIMULANDO FIGURAS ESCULTURALES DE HIELO PARA ANIMACIÓN FAMILIAR EN EL PARQUE DE LAS NACIONES DE TORREVIEJA. Expediente 59034/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por la mercantil ELECTRICIDAD JOSÉ RAMÓN ZARAGOZA MARTÍNEZ, S.L., al procedimiento abierto simplificado para la contratación de la recreación artística de un espectáculo de luz con temática invernal simulando figuras esculturales de hielo para animación familiar en el Parque de las Naciones de Torrevieja, ante la imposibilidad objetiva de aportar la acreditación de la solvencia económica y financiera exigida en los pliegos.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención y a D. Francisco de Borja Guirao Grau, Ingeniero Industrial Municipal, técnico del expediente.

3º.- Notificar este acuerdo a la la mercantil ELECTRICIDAD JOSÉ RAMÓN ZARAGOZA MARTÍNEZ, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

10.- INADMITIR A TRÁMITE EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ELECTROMAT ENERGIA, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DEL «SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE FOCOS DE ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL "GABRIEL SAMPER" Y "NITO"». Expediente 46728/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO. Inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición interpuesto por ELECTROMAT ENERGIA, S.L., representada por D. Vicente Espí Ferrer, contra el acuerdo de aprobación de los pliegos reguladores de la contratación del «Suministro e instalación para la sustitución de focos de iluminación de los campos de fútbol “Gabriel Samper” y “Nito”», expediente 46728/2026, al considerar la falta de legitimación de la recurrente para impugnar las condiciones de la licitación.

SEGUNDO. Confirmar el acuerdo impugnado y mantener la validez de los pliegos reguladores de la contratación.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a ELECTROMAT ENERGIA, S.L., con indicación de los recursos procedentes. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse nuevamente recurso potestativo de reposición, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley 39/2015. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 387/2026, INTERPUESTO ANTE SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE PLAZA N.º 1, POR CONSTRUCCIONES GALYSAN S.L., MATERIA CONTRATACIÓN. Expediente 143573/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ORDINARIO**	**387/2026**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1**	
Demandante	**CONSTRUCCIONES GALYSAN S.L.**	
Actuación administrativa recurrida	Oficio y Decreto de fecha 07/10/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1, por el que se admite la demanda interpuesta por CONSTRUCCIONES GALYSAN S.L. contra este Ayuntamiento, y se requiere para la remisión del expediente administrativo así como emplazar a terceros interesados en el mismo.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación para su conocimiento.

12.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO CORRESPONDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Expediente 72712/2026.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente para la **Contratación de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la obra de construcción de un centro de día para enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas,** siguiendo el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente.

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 22 de septiembre de 2026, CSV n.º 5NKYSQLJADA62W5ZLWA423PKX, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Cruz Vega.

4º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 22 de septiembre de 2026, CSV: n.º 99MTLYG4AWDCMNDAGJ7FLPG7E, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Cruz Vega.

5º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de septiembre de 2026, CSV n.º 4RM2DHRLA4CHN769JZH2XEX2L, suscrito por el técnico nombrado en el expediente,

D. Francisco Cruz Vega.

6º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 13 de octubre de 2026, CSV n.º 4KYXEWMPL4PFT7SWRY2XLSCKS, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como al técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Cruz Vega.

8º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

9º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

13.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2026-2028, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LA FICHA 5.2, DENOMINADA «SUBVENCIÓN NOMINATIVA ADIEM. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGS» Y DE LA FICHA 5.3, DENOMINADA «SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASIMEPP. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGS». Expediente 82643/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2026-2028, mediante la incorporación de la ficha 5.2, denominada «SUBVENCIÓN NOMINATIVA ADIEM. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGS», cuyo tenor literal es el siguiente:

«FICHA PES 2026-2028. 5.2. SUBVENCIÓN NOMINATIVA ADIEM. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGS.

ÁREA EN PRESUPUESTOS	**COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONG'S**			
DENOMINACIÓN	**5.2 SUBVENCIÓN NOMINATIVA ADIEM**			
ÁREA GESTORA (O.G.R.O)	**ONG**			
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
2340	7	72	722.01	150.000,00€

Según LRBRL 7/1985, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:	
Competencia propia (si/no)	**SÍ**
Competencia distinta de las propias y atribuidas por delegación (art. 7.4 LRBRL)	**NO**

La presente línea estratégica se vincula a las competencias municipales en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, previstas en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como al marco competencial establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

La intervención municipal pretende contribuir al desarrollo de recursos y actuaciones de interés social destinados a atender necesidades de personas en situación de vulnerabilidad, favoreciendo la colaboración con entidades del tercer sector que desarrollan actividades de utilidad pública o interés social.

No obstante, la consideración de la actuación como competencia propia exige comprobar que la inversión subvencionada se encuentra materialmente comprendida en las funciones atribuidas al municipio por la legislación sectorial aplicable.

En particular, cuando la inversión se destine a infraestructuras o equipamientos vinculados a servicios sociales especializados, deberá verificarse el régimen competencial aplicable a su creación, titularidad, financiación y funcionamiento, así como los instrumentos de colaboración interadministrativa que, en su caso, resulten necesarios.

La presente inclusión en el Plan Estratégico no prejuzga la competencia municipal para financiar la concreta inversión ni sustituye los informes que legalmente procedan.

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La presente línea estratégica tiene como objetivo principal contribuir, mediante una subvención nominativa de capital a favor de ADIEM, a la financiación de una inversión de interés social vinculada a los fines de la entidad y a la atención de necesidades sociales de la población.

La actuación se enmarca en la voluntad municipal de favorecer la disponibilidad y mejora de recursos destinados a personas que precisan apoyos especializados, promoviendo la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la mejora de su calidad de vida.

Mediante esta intervención se persiguen los siguientes objetivos estratégicos:

- Contribuir a la creación, ampliación, adecuación o mejora de infraestructuras y recursos materiales destinados a la atención social, en los términos concretos que resulten acreditados en el proyecto de inversión.

- Favorecer la disponibilidad de instalaciones y equipamientos adecuados para el desarrollo de las actuaciones asistenciales y de integración social que constituyen la finalidad del proyecto.
- Promover la colaboración institucional con entidades del tercer sector para la consecución de objetivos de interés público municipal.
- Mejorar las condiciones materiales que permitan desarrollar actuaciones de atención, apoyo e inclusión social.
- Favorecer la utilización eficiente de los recursos públicos mediante su aplicación a inversiones identificadas, presupuestadas y susceptibles de comprobación.
- Contribuir al desarrollo de una red de recursos sociales que responda a necesidades objetivamente identificadas, dentro del ámbito competencial municipal.

La consecución de estos objetivos deberá evaluarse atendiendo tanto a la efectiva realización de la inversión como a su posterior puesta al servicio de la finalidad pública que fundamenta la subvención.

2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.

La línea se incorpora al Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja correspondiente al período 2026-2028.

La subvención se programa con cargo a la anualidad presupuestaria 2026, sin perjuicio de que el plazo material de ejecución y justificación de la inversión deba ajustarse a las características del proyecto subvencionado y a las condiciones que se establezcan en el correspondiente instrumento de concesión.

Anualidad presupuestaria: 2026.

Período de ejecución de la inversión: 2026.

La inclusión de la línea en el Plan no implica la asunción de compromisos económicos para los ejercicios 2027 y 2028, salvo que se establezcan expresamente mediante los instrumentos presupuestarios y administrativos correspondientes.

La planificación podrá revisarse en función de las necesidades públicas, el grado de ejecución de la inversión y las disponibilidades presupuestarias.

3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 150.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 5.2340.72201, «*SUBVENCIÓN CAPITAL ADIEM*».

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios del Ayuntamiento de Torrevieja.

La aportación municipal se destinará a financiar parcialmente o, en su caso, totalmente, los gastos de inversión que se identifiquen como subvencionables en el correspondiente instrumento de concesión, dentro de los límites y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

El presupuesto total de la actuación, el porcentaje de financiación municipal y la posible concurrencia de otras fuentes de financiación deberán quedar debidamente acreditados en el expediente.

En todo caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La efectividad de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como al cumplimiento de los requisitos presupuestarios y administrativos exigibles para su concesión.

4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja.

Su régimen jurídico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley, en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja y en las restantes disposiciones que resulten aplicables.

La concesión se instrumentará mediante el correspondiente convenio o resolución administrativa, en el que deberán concretarse, entre otros extremos, el objeto de la inversión, las obligaciones de la entidad beneficiaria, los gastos subvencionables, el régimen de pago, el plazo de ejecución, la justificación y las condiciones de seguimiento y control.

La previsión nominativa presupuestaria deberá identificar expresamente la entidad beneficiaria, la dotación y el objeto de la subvención.

La inclusión de la línea en el Plan Estratégico tiene carácter programático y no constituye, por sí misma, un acto de concesión ni genera derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria.

5 PLAN DE ACCIÓN.

1) Objeto y finalidad:

La subvención tiene por objeto contribuir a la financiación de una inversión de capital promovida por ADIEM destinada a ejecutar la obra de nueva construcción del centro residencial de carácter convencional de apoyo extenso para personas con problemas de salud mental de Torrevieja.

La inversión subvencionada deberá quedar suficientemente individualizada mediante la correspondiente memoria descriptiva, técnica y económica, identificando su naturaleza, localización, presupuesto, actuaciones previstas y finalidad pública.

La aportación municipal se destinará exclusivamente a los gastos de inversión que se determinen como subvencionables en el correspondiente convenio o resolución de concesión, sin que pueda aplicarse indiscriminadamente a gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad.

La finalidad de la subvención consiste en contribuir a la disponibilidad de infraestructuras, instalaciones o equipamientos adecuados para el desarrollo de actuaciones de interés social, de acuerdo con la naturaleza de la inversión proyectada.

Con ello se pretende favorecer el cumplimiento de los objetivos sociales vinculados al proyecto, mejorar las condiciones materiales para la prestación de los servicios correspondientes y contribuir a la atención de necesidades de interés público.

La memoria justificativa del expediente deberá acreditar la relación entre la inversión propuesta y los beneficios sociales esperados, identificando el colectivo destinatario, las necesidades que se pretenden atender y la contribución de la inversión a la satisfacción de dichas necesidades.

2) Destinatarios estratégicos:

Entidad beneficiaria: ADIEM SENNTIT Fundación de la Comunitat Valenciana, con CIF G-53223558.

Destinatarios finales: Las personas o colectivos a quienes se dirijan los recursos o servicios vinculados a la inversión subvencionada, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.

La condición de beneficiaria de la subvención corresponde a la entidad identificada nominativamente en el Presupuesto, sin perjuicio de que los efectos sociales de la inversión recaigan sobre sus destinatarios finales.

3) Líneas de actuación estratégicas:

Las actuaciones estratégicas de esta subvención estarán directamente vinculadas a la ejecución de la inversión objeto de financiación y comprenderán, según proceda:

- Desarrollo de las actuaciones materiales previstas en el proyecto de inversión.
- Ejecución de las obras, instalaciones, adquisiciones o equipamientos que integren el objeto subvencionado.
- Aplicación de los recursos económicos municipales a los conceptos de inversión expresamente autorizados.
- Seguimiento del calendario de ejecución y de los hitos materiales previstos.
- Comprobación de la efectiva realización de la inversión y de su adecuación a la finalidad subvencionada.

- Acreditación de la puesta a disposición o utilización de los bienes e instalaciones para el destino previsto, cuando corresponda.

Las actuaciones concretas, su presupuesto desglosado y los resultados materiales previstos deberán quedar identificados en la documentación técnica incorporada al expediente.

4) Instrumentación y seguimiento:

La ejecución de la subvención se desarrollará de acuerdo con las condiciones establecidas en el correspondiente instrumento de concesión.

El servicio gestor municipal realizará el seguimiento de la inversión y comprobará su efectiva realización, su adecuación al objeto subvencionado y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

Cuando la subvención financie bienes inventariables, deberán observarse las obligaciones de destino previstas en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en los términos que resulten aplicables.

El seguimiento se realizará sin perjuicio de las funciones de comprobación y control financiero que correspondan a los órganos municipales competentes.

6	**EFECTOS ESPERADOS E IMPACTO ESTRATÉGICO.**

6.1 EFECTOS ESPERADOS

La ejecución de esta línea estratégica pretende producir los siguientes efectos:

1) Materialización de la inversión de capital objeto de financiación.
2) Mejora de la disponibilidad o adecuación de los recursos materiales destinados a la finalidad social del proyecto.
3) Incremento de la capacidad de la entidad beneficiaria para desarrollar las actuaciones vinculadas a la inversión.
4) Aplicación efectiva de la financiación municipal a una actuación identificada y verificable.
5) Contribución a la atención de necesidades sociales de la población destinataria.
6) Favorecimiento de la continuidad y utilidad social de la inversión financiada.

Los efectos deberán evaluarse teniendo en cuenta el grado de ejecución de la inversión y los resultados materiales obtenidos.

6.2 IMPACTO ESTRATÉGICO

La subvención pretende contribuir al fortalecimiento de los recursos destinados a la atención social y a la mejora de las condiciones materiales necesarias para el desarrollo de

actuaciones de utilidad pública o interés social.

Su impacto estratégico se vincula a la capacidad de la inversión para generar beneficios duraderos, favorecer la atención de las necesidades identificadas y contribuir al cumplimiento de los objetivos de interés público municipal que fundamentan la intervención.

La valoración de dicho impacto deberá atender a la naturaleza de la inversión, a su grado de utilización y a la permanencia de su destino social.

7 INDICADORES DE EVALUACIÓN.

7.1. Indicadores de ejecución

- Importe total presupuestado de la inversión.
- Importe de la aportación municipal concedida.
- Porcentaje de financiación municipal respecto del coste total de la inversión.
- Importe de gasto efectivamente ejecutado y justificado.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria de la inversión.
- Grado de ejecución material de las actuaciones previstas.
- Cumplimiento del calendario de ejecución.
- Número de actuaciones o unidades de inversión ejecutadas respecto de las previstas.
- Existencia de documentación acreditativa de la realización de la inversión.

7.2. Indicadores de resultado

- Grado de cumplimiento del objeto de la subvención.
- Finalización efectiva de la inversión prevista.
- Adecuación de la inversión ejecutada a las características y finalidad inicialmente proyectadas.
- Disponibilidad de las instalaciones, bienes o equipamientos financiados para el uso previsto.
- Número de personas potencialmente destinatarias o beneficiadas por la inversión, cuando pueda determinarse.
- Mejora de la capacidad de atención o de los recursos materiales disponibles, cuando resulte aplicable.
- Cumplimiento de las obligaciones de destino de los bienes subvencionados.
- Valoración técnica del servicio gestor sobre el cumplimiento de la finalidad pública subvencionada.

Los indicadores deberán adaptarse al contenido material del proyecto y permitir una evaluación objetiva y verificable de los resultados alcanzados.»

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2026-2028, mediante la incorporación de la ficha 5.3, denominada «SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASIMEPP. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGS», cuyo tenor literal es el siguiente:

«ASUNTO: FICHA PES 2026-2028. 5.3. SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASIMEPP. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGS

ÁREA EN PRESUPUESTOS	**COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONG'S**			
DENOMINACIÓN	**5.3 SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASIMEPP**			
ÁREA GESTORA (O.G.R.O)	**ONG**			
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
2340	7	72	722.02	90.000,00€

Según LRBRL 7/1985, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:	
Competencia propia (si/no)	**SÍ**
Competencia distinta de las propias y atribuidas por delegación (art. 7.4 LRBRL)	**NO**

La presente línea estratégica se vincula a las competencias municipales en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, previstas en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como al marco competencial establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

La intervención municipal pretende contribuir al desarrollo de recursos y actuaciones de interés social destinados a atender necesidades de personas en situación de vulnerabilidad, favoreciendo la colaboración con entidades del tercer sector que desarrollan actividades de utilidad pública o interés social.

No obstante, la consideración de la actuación como competencia propia exige comprobar que la inversión subvencionada se encuentra materialmente comprendida en las funciones atribuidas al municipio por la legislación sectorial aplicable.

En particular, cuando la inversión se destine a infraestructuras o equipamientos vinculados a servicios sociales especializados, deberá verificarse el régimen competencial aplicable a su creación, titularidad, financiación y funcionamiento, así como los instrumentos de colaboración interadministrativa que, en su caso, resulten necesarios.

La presente inclusión en el Plan Estratégico no prejuzga la competencia municipal para financiar la concreta inversión ni sustituye los informes que legalmente procedan.

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La presente línea estratégica tiene como objetivo principal contribuir, mediante una subvención nominativa de capital a favor de ASIMEPP, a la financiación de la reforma, adecuación y acondicionamiento ya ejecutados en su nuevo local social, situado en la calle San Policarpo, 10, de Torrevieja, para mejorar las condiciones de atención y apoyo a las personas usuarias y sus familiares.

La actuación se enmarca en la voluntad municipal de mejorar las condiciones de accesibilidad, funcionalidad y privacidad del local social desde el que ASIMEPP desarrolla servicios de apoyo a personas afectadas por enfermedades crónicas y a sus familias.
Mediante esta intervención se persiguen los siguientes objetivos estratégicos:

- Contribuir a la adecuación y acondicionamiento de la sede social de ASIMEPP, en los términos acreditados en la memoria de la actuación ya ejecutada.
- Favorecer la disponibilidad de instalaciones y equipamientos adecuados para el desarrollo de las actuaciones asistenciales y de integración social que constituyen la finalidad del proyecto.
- Promover la colaboración institucional con entidades del tercer sector para la consecución de objetivos de interés público municipal.
- Mejorar las condiciones materiales que permitan desarrollar actuaciones de atención, apoyo e inclusión social.
- Favorecer la utilización eficiente de los recursos públicos mediante su aplicación a inversiones identificadas, presupuestadas y susceptibles de comprobación.
- Contribuir al desarrollo de una red de recursos sociales que responda a necesidades objetivamente identificadas, dentro del ámbito competencial municipal.

La consecución de estos objetivos deberá evaluarse atendiendo tanto a la efectiva realización de la inversión como a su posterior puesta al servicio de la finalidad pública que fundamenta la subvención.

2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.

La línea se incorpora al Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja correspondiente al período 2026-2028.

La subvención se programa con cargo a la anualidad presupuestaria 2026 y se dirige a financiar una inversión ya realizada, de conformidad con la memoria justificativa incorporada al expediente. Los períodos y condiciones definitivos serán los que establezca el convenio de concesión.

Anualidad presupuestaria: 2026.

Período de ejecución de la inversión: del 1 de enero al 30 de septiembre de 2026, según el borrador de convenio aportado.

Plazo de justificación previsto: hasta el 20 de noviembre de 2026.

La inclusión de la línea en el Plan no implica la asunción de compromisos económicos para los ejercicios 2027 y 2028, salvo que se establezcan expresamente mediante los instrumentos presupuestarios y administrativos correspondientes.

La planificación podrá revisarse en función de las necesidades públicas, el grado de ejecución de la inversión y las disponibilidades presupuestarias.

3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 90.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 5.2340.72202, «*SUBVENCIÓN CAPITAL ASIMEPP*».

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios del Ayuntamiento de Torrevieja.

La aportación municipal se destinará a financiar parcialmente o, en su caso, totalmente, los gastos de inversión que se identifiquen como subvencionables en el correspondiente instrumento de concesión, dentro de los límites y condiciones establecidos en la normativa aplicable.
El presupuesto total de la actuación, el porcentaje de financiación municipal y la posible concurrencia de otras fuentes de financiación deberán quedar debidamente acreditados en el expediente.
En todo caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
La efectividad de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como al cumplimiento de los requisitos presupuestarios y administrativos exigibles para su concesión.

4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja.

Su régimen jurídico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley, en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja y en las restantes disposiciones que resulten aplicables.

La concesión se instrumentará mediante el correspondiente convenio o resolución administrativa, en el que deberán concretarse, entre otros extremos, el objeto de la inversión, las obligaciones de la entidad beneficiaria, los gastos subvencionables, el régimen de pago, el plazo de ejecución, la justificación y las condiciones de seguimiento y control.

La previsión nominativa presupuestaria deberá identificar expresamente la entidad beneficiaria, la dotación y el objeto de la subvención.

La inclusión de la línea en el Plan Estratégico tiene carácter programático y no constituye, por sí misma, un acto de concesión ni genera derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria.

5	**PLAN DE ACCIÓN.**

1) Objeto y finalidad:

La subvención tiene por objeto contribuir a la financiación de gastos de inversión derivados de la reforma, adecuación y acondicionamiento del nuevo local social de ASIMEPP, ubicado en la calle San Policarpo, 10, de Torrevieja, en régimen de arrendamiento. Las actuaciones ya realizadas comprenden obras de redistribución, acabados, carpintería, instalaciones eléctricas y de fontanería, climatización, accesibilidad y otros conceptos vinculados a la adecuación funcional del local, conforme a la memoria económica del expediente.

La inversión está descrita en la memoria justificativa incorporada al expediente 132988/2026 y deberá contrastarse con el desglose de facturas, justificantes de pago y demás documentación técnica y económica en la fase de concesión y justificación.
La aportación municipal se destinará exclusivamente a los gastos de inversión que se determinen como subvencionables en el correspondiente convenio o resolución de concesión, sin que pueda aplicarse indiscriminadamente a gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad.
La finalidad de la subvención consiste en contribuir a la disponibilidad de infraestructuras, instalaciones o equipamientos adecuados para el desarrollo de actuaciones de interés social, de acuerdo con la naturaleza de la inversión proyectada.
Con ello se pretende favorecer el cumplimiento de los objetivos sociales vinculados al proyecto, mejorar las condiciones materiales para la prestación de los servicios correspondientes y contribuir a la atención de necesidades de interés público.
La memoria justificativa de 5 de octubre de 2026 relaciona la adecuación del local con la disponibilidad de espacios diferenciados y funcionales para las actividades individuales y grupales de la asociación. En el expediente de concesión se verificará la realidad, elegibilidad y pago de los gastos y la permanencia del destino social durante el período exigible.

2) Destinatarios estratégicos:

Entidad beneficiaria: Asociación ASIMEPP, con CIF G54112578.

Destinatarios finales: Las personas afectadas por fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y otras enfermedades musculoesqueléticas, así como sus familiares, atendidas por ASIMEPP.

La condición de beneficiaria de la subvención corresponde a la entidad identificada nominativamente en el Presupuesto, sin perjuicio de que los efectos sociales de la inversión recaigan sobre sus destinatarios finales.

3) Líneas de actuación estratégicas:

Las actuaciones estratégicas de esta subvención estarán directamente vinculadas a la ejecución de la inversión objeto de financiación y comprenderán, según proceda:

- Verificación de las actuaciones materiales de reforma y adecuación realizadas en el local social.
- Comprobación de las obras, instalaciones y elementos incorporados al inmueble que integran el objeto subvencionado.
- Aplicación de los recursos económicos municipales a los conceptos de inversión expresamente autorizados.
- Comprobación del período de ejecución y de las fechas de realización de los gastos.
- Comprobación de la efectiva realización de la inversión y de su adecuación a la finalidad subvencionada.
- Acreditación de la puesta a disposición o utilización de los bienes e instalaciones para el destino previsto, cuando corresponda.

Las actuaciones concretas, su presupuesto desglosado y los resultados materiales previstos deberán quedar identificados en la documentación técnica incorporada al expediente.

4) Instrumentación y seguimiento:

La ejecución de la subvención se desarrollará de acuerdo con las condiciones establecidas en el correspondiente instrumento de concesión.

El servicio gestor municipal realizará el seguimiento de la inversión y comprobará su efectiva realización, su adecuación al objeto subvencionado y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

Cuando la subvención financie bienes inventariables, deberán observarse las obligaciones de destino previstas en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en los términos que resulten aplicables.

El seguimiento se realizará sin perjuicio de las funciones de comprobación y control financiero que correspondan a los órganos municipales competentes.

6	**EFECTOS ESPERADOS E IMPACTO ESTRATÉGICO.**

6.1 EFECTOS ESPERADOS

La ejecución de esta línea estratégica pretende producir los siguientes efectos:

1. Materialización de la inversión de capital objeto de financiación.
2. Mejora de la disponibilidad o adecuación de los recursos materiales destinados a la finalidad social del proyecto.

3. Incremento de la capacidad de la entidad beneficiaria para desarrollar las actuaciones vinculadas a la inversión.
4. Aplicación efectiva de la financiación municipal a una actuación identificada y verificable.
5. Contribución a la atención de necesidades sociales de la población destinataria.
6. Favorecimiento de la continuidad y utilidad social de la inversión financiada.

Los efectos deberán evaluarse teniendo en cuenta el grado de ejecución de la inversión y los resultados materiales obtenidos.

6.2 IMPACTO ESTRATÉGICO

La subvención pretende contribuir al fortalecimiento de los recursos destinados a la atención social y a la mejora de las condiciones materiales necesarias para el desarrollo de actuaciones de utilidad pública o interés social.

Su impacto estratégico se vincula a la capacidad de la inversión para generar beneficios duraderos, favorecer la atención de las necesidades identificadas y contribuir al cumplimiento de los objetivos de interés público municipal que fundamentan la intervención.

La valoración de dicho impacto deberá atender a la naturaleza de la inversión, a su grado de utilización y a la permanencia de su destino social.

7	**INDICADORES DE EVALUACIÓN.**

7.1. Indicadores de ejecución

- Importe total presupuestado de la inversión.
- Importe de la aportación municipal concedida.
- Porcentaje de financiación municipal respecto del coste total de la inversión.
- Importe de gasto efectivamente ejecutado y justificado.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria de la inversión.
- Grado de ejecución material de las actuaciones previstas.
- Acreditación de la ejecución dentro del período subvencionable.
- Número de partidas de reforma y adecuación ejecutadas y acreditadas respecto de las incluidas en la memoria económica.
- Existencia de documentación acreditativa de la realización de la inversión.

7.2. Indicadores de resultado

- Grado de cumplimiento del objeto de la subvención.
- Finalización efectiva de la reforma y adecuación del local social.

- Adecuación de la inversión ejecutada a las características y finalidad inicialmente proyectadas.
- Disponibilidad efectiva del local acondicionado para las actividades sociales de ASIMEPP, en virtud del contrato de arrendamiento aportado.
- Número de personas potencialmente destinatarias o beneficiadas por la inversión, cuando pueda determinarse.
- Mejora de la capacidad de atención o de los recursos materiales disponibles, cuando resulte aplicable.
- Cumplimiento de las obligaciones de destino y permanencia del uso subvencionado, en los términos legalmente exigibles y del convenio.
- Valoración técnica del servicio gestor sobre el cumplimiento de la finalidad pública subvencionada.

Los indicadores deberán adaptarse al contenido material del proyecto y permitir una evaluación objetiva y verificable de los resultados alcanzados.»

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios gestores de subvenciones de este Ayuntamiento.

14.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPTE., MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PPT Y PCAP, PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECC. FACULTATIVA Y COORD. DE S.S. OBRAS DEL AUDITORIO DE TORREVIEJA, C/ SALERO Y VARADERO COMPLETO, (EXP. 21209/2021), PUNTO DE ENTRONQUE EN MEDIA TENSIÓN PARA SUM. ELÉCTRICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN EL ÁMBITO DEL MUSEO DEL MAR Y AUDITORIO. Expediente 72254/2026.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente para el Contrato del Servicio de Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del AUDITORIO DE TORREVIEJA, C/ SALERO Y VARADERO COMPLETO, (EXP. 21209/2021), punto de entronque en Media Tensión para suministro eléctrico y actualización de la red de Agua Potable y Evacuación de pluviales en el ámbito del Museo del Mar y Auditorio., siguiendo el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

2º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 1 de octubre de 2026, CSV n.º 46JNMX9H9Y2QDR4PEES7Z4QRG, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, Dª. Eva María Díaz Espiñeira y D. Antonio Nieto Morote.

3º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 1 de octubre de 2026, CSV: n.º LHP52DZYF3GQJRNE5L2K6QESK, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, Dª. Eva María Díaz Espiñeira y D. Antonio Nieto Morote.

4º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas 1 de octubre de 2026, CSV n.º AKDHMDXZQ2HZS6W6AN4FP77MY, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, Dª. Eva María Díaz Espiñeira y D. Antonio Nieto Morote.

5º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 8 de octubre de 2026, CSV n.º 5JNYZ3HYGLM7CGCYCQAJPQAW7, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como a los técnicos nombrados en el expediente, Dª. Eva María Díaz Espiñeira y D. Antonio Nieto Morote.

7º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

8º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

15.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ACORDAR, SI PROCEDE, EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN Y LA REANUDACIÓN DE LA OBRAS DE EDIFICACIÓN DEL ÁMBITO COLONIA SAN ESTEBAN DEL PROGRAMA BARRIOS FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION-EU, POR URGENCIA, ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2026. Expediente 1749/2026.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar el levantamiento de la suspensión y la reanudación de la obras de edificación del ámbito Colonia San Esteban del Programa Barrios financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fondos Next Generation-EU, por urgencia, acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de agosto de 2026 con CSV n.º 63XXZ4RPYRQPZSCJANYWLFQ6F, al considerarse suficientemente corregidas las circunstancias que motivaron la suspensión para permitir el inicio efectivo de los trabajos programados, con efectos desde el día 19 de octubre de 2026.

La Dirección Facultativa continuará ejerciendo sus funciones de dirección, control y seguimiento de las obras y, en su caso, las correspondientes en materia de coordinación de

seguridad y salud, verificando especialmente que las zonas pendientes se encuentren en condiciones adecuadas con carácter previo a la ejecución de trabajos en las mismas.

Y todo ello de conformidad con el informe técnico suscrito por D. José Antonio Soriano Rubio, de fecha 15 de octubre de 2026 con CSV n.º 3ZDC5ZE5DCTMC9EW7ARWDKHQS, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil adjudicataria de las obras, DOALCO, S.A., a la Dirección de Obras, LA ERRERIA ARCHITECTURE OFFICE, S.L y al técnico responsable del contrato, D. José Antonio Soriano Rubio, que previo a la iniciación de la realización de las obras, se levantará la correspondiente acta de levantamiento de suspensión, debidamente firmada, en la que se deberá dejar expresa constancia de la fecha de reanudación y del plazo de ejecución que resta al contratista, con objeto de garantizar la adecuada determinación y evitar cualquier incertidumbre respecto del cómputo del plazo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a:
- Departamento de Intervención.
- D. José Antonio Soriano Rubio.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los que luego se dirán, haciéndoles saber que contra el mismo, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOALCO, S.A.
LA ERRERIA ARCHITECTURE OFFICE, S.L., Dirección Facultativa de las Obras.

16..- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN ACUERDO ADOPTADO EN JGL DE 25/09/2026, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA, PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. Expediente 22429/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Modificar la Ficha Técnica, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO

REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Expediente 22429/2025, objeto de aprobación en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de septiembre de 2026 (CSV 9G7A33H67EKK2LQYGJK3HNAHC), por error material en el desglose anual del presupuesto, en la ficha y en los pliegos.

Donde dice:
"En este contrato es de aplicación la Disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades de la LCSP siendo el presupuesto máximo anual de 496.261,49 €, siendo los precios máximos aplicables para el personal la cantidad arriba indicada de 263.861,63 €, para materiales 95.033,40 € y para gasto por trabajos correctivos 137.366,46 €, dentro de los cuales la baja se aplicará a los precios unitarios, manteniéndose en su caso el presupuesto máximo conforme a la DA 33ª LCSP; y respecto del canon, si la baja afecta al mismo, el importe mensual a abonar deberá calcularse sobre el canon resultante de la adjudicación y no sobre el importe inicial de licitación."

Debe decir:
"En este contrato es de aplicación la Disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades de la LCSP siendo el presupuesto máximo anual de 496.261,49 €, siendo los precios máximos aplicables para el personal la cantidad arriba indicada de 292.342,88 €, para materiales 75.191,55 € y para gasto por trabajos correctivos 128.727,06 €, dentro de los cuales la baja se aplicará a los precios unitarios, manteniéndose en su caso el presupuesto máximo conforme a la DA 33ª LCSP; y respecto del canon, si la baja afecta al mismo, el importe mensual a abonar deberá calcularse sobre el canon resultante de la adjudicación y no sobre el importe inicial de licitación."

Segundo.- Publicar anuncio de modificación de la Ficha Técnica, el Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas otorgado, tantos días como hayan transcurrido desde el comienzo de éste, y al objeto de que los potenciales interesados en participar en el mismo puedan analizar adecuadamente las condiciones definidas para la licitación, adoptando los acuerdos procedentes para los supuestos en los que los aspirantes pretendan reformular la oferta que, en su caso, hubieran ya presentado con anterioridad a la publicación de la rectificación del error. Notifíquese, por tanto, a las empresas que hayan podido presentar ofertas con anterioridad a la publicación de este acuerdo de modificación.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conservando el resto de trámites del expediente de contratación.

17.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas cincuenta y cinco minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como concejal secretario de la Junta de Gobierno Local certifico.